

Radicado No. 18749214

Popayán, 20/01/2025

Señor/a
OMAR QUILINDO QUILINDO
Copia: No
Dirección: Vereda Monterredondo
Celular: 3128316970
Cédula: 4787277
Producto: 865755368 – Ruta: N/A
El Tambo - Cauca

Asunto: Solicitud número **18749214** del 18 de diciembre del 2024.

Estimado señor/a: Omar

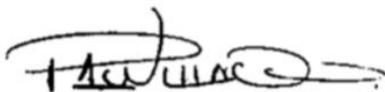
NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18749214** expedido el día 10 de enero del 2025

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **18749214** del 10 de enero del 2025 en Cuatro (04) folios.
Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LVBD
Solicitud: **18749214**

Radicado No. 18749214

Popayán, **10 de enero de 2025**

Señor

OMAR QUILINDO QUILINDO

Dirección: Vereda Monterredondo

Celular: 3128316970

Cedula: 4.787.277

Contrato: 865755

Producto: 865755368

El Tambo – Cauca

Asunto: Radicado **18749214**. Solicitud del 18-12-2024.

Hola **Omar**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a tu solicitud radicada vía presencial el 18 de diciembre de 2024, relacionado con **los consumos por promedio realizados en su contrato 865755 y la garantía por los medidores cambiados**, de la manera más cordial nos permitimos informar que:

De acuerdo con el *artículo 154 de la Ley 142 de 1994*, “**en ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.**” Es decir, facturas expedidas anteriores al mes de agosto de 2024 de acuerdo con el *artículo 154 de la Ley 142 de 1994* no son objeto de reclamo.

Así las cosas, se procede a realizar el análisis del consumo facturado de agosto a diciembre de 2024, observando el siguiente comportamiento:

MES	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	DIFERENCIA DE	CONSUMO FACTURADO
Dic-24	100	722	620	620
Nov-24	0	100	98	98
Oct-24	0	0	0	0
Sep-24	0	0	0	0
Ago-24	2	0	0	0

- Como se puede notar, para los periodos de agosto, septiembre y octubre, no se liquidó consumo, por cuanto no fue posible la toma de lectura del equipo de medida. Para estos periodos registramos novedad de lectura “Display Apagado Con Energía”.

De acuerdo con lo anterior y con base en el *artículo 150 de la ley 142 de 1994*, CEO procedió a recuperar un consumo no facturado de **89 kWh** por periodo, al producto No. 865755368, respetivamente en la factura No. 91518013 correspondiente al mes de diciembre 2024.

Radicado No. 18749214

- El periodo de noviembre y diciembre, se liquidó el consumo con base en la estricta diferencia de lecturas del medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el *artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997*.

Ahora bien, atendiendo la reclamación del cliente CEO realizó visita técnica con orden de trabajo No. 19591185 del 24-12-2024, donde se reportó:

“En visita técnica efectuada se encontró servicio bajo norma CEO, lectura en el display ilegible, requiere de puesta a tierra, instalaciones internas no cumplen con el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas (RETIE).”

Con base en los hallazgos de la orden de trabajo, donde se constató que el medidor presenta una pantalla ilegible para las lecturas, se procederá a reliquidar el consumo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, utilizando el promedio de consumo del estrato uno (1) del cliente, que es de **89 kWh** por cada período.

Respecto a la garantía del medidor serie No 26302615HEXMA, instalado el 17/07/2022 y retirado el 24/12/2024, te contamos que en nuestro sistema están registradas las siguientes visitas técnicas:

- **Visita No. 14955139 (17/07/2024):** Donde encontramos; *servicio normalizado, medidor con display apagado, requiere de puesto en tierra. Se procede a realizar cambio dejando servicio normal.*

En este momento también observamos que las instalaciones internas no cumplían con el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas (RETIE). Al igual que la orden de trabajo anterior OT 19591185 del 24-12-2024.

Es fundamental recordarte que las instalaciones internas de la vivienda deben cumplir con las normas técnicas para asegurar la seguridad de la red y de otros clientes, tales como:

- Toma corriente
- Plafón
- Interruptor
- Caja de breakers
- Polo a tierra en acero cobrizado de 240 cm
- Cable de calibre 12 y/o 14 AWG
- Instalación realizada por un técnico electricista certificado

Recuerda que, sin importar la antigüedad de la construcción, las instalaciones eléctricas deben mantenerse en buen estado para evitar riesgos a la salud, al medio ambiente y a la seguridad de la instalación.

Si nosotros te suministramos el equipo de medición, te garantizaremos su correcto funcionamiento durante el período de garantía del fabricante. Si hay alguna falla durante este tiempo y no es atribuible al cliente, se repondrá el medidor defectuoso. La garantía solo cubre defectos de

Radicado No. 18749214

fabricación y materiales, no daños causados por problemas en las instalaciones internas o factores externos (Cl. 46 Contrato de Condiciones Uniformes).

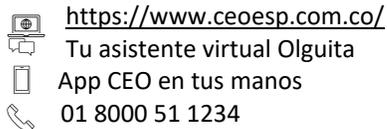
En conclusión, te informamos que **no es posible aplicar la garantía del medidor serie No. 26302615HEXMA**, por lo que te recomendamos contactar a un electricista certificado para revisar las instalaciones y ajustarlas a las normas técnicas y RETIE, para evitar futuros daños. Los costos del medidor, la mano de obra y los materiales serán responsabilidad del cliente.¹ Ten en cuenta que esta respuesta (garantía del medidor) es de carácter informativo.²

El contrato No. 865755 a nombre de *OMAR QUILINDO QUILINDO*, queda con saldo vencido de \$ \$141,294.21. Ver adjunto.

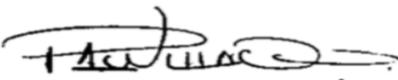
“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JFTR
Solicitud: 18749214 (18838065)

¹ Clausula 29 del Contrato de Condiciones Uniformes. “Propiedad de las conexiones domiciliarias. (...) Parágrafo 1. El cambio, reparación o mantenimiento que deba hacerse al medidor o a la conexión en general, salvo en el período de garantía, correrá por cuenta del suscriptor y/o usuario que es quien los está utilizando. (...)”

² Artículo 154 de la Ley 142 de 1994. “El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley”



Una empresa PROMIGAS

Nit: 900 366 010-1

Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021



Estado de cuenta

Nombre del titular: OMAR QUILINDO QUILINDO
Dirección: VDA MONTERREDONDO 4787277
Cedula: 19071511140-5492100070-0
Ruta Reparto: EL TAMBO
Municipio:

Fecha de expedición: 18/12/2024
Periodo facturado: 19/11/2024 - 16/12/2024

Monto de reconexión: ESTRATO 1

Categoría: RESIDENCIAL

CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst: .4 Ciclo: 71
Nivel Tensión: N1 Alimentador: 32105
Transformador: T11548 Grupo: 32

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Table with 4 columns: Cargos, Cantidad, Valor unit., Subtotal. Lists energy consumption and subsidies.

*Tasa de interés mora 1.87%
Valor reclamo: \$0

Total mes (\$): 92,276
Total (\$): 92,276

Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones

Summary of services and total amount: Energía \$92,276, Financiaciones, Alumbrado Público \$49,024, Aseo \$0, Brilla y seguros \$0, Total \$141,300

CERTIFICADOS EN CALIDAD



Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Servicio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Indicadores de calidad (HC, VC, CEC, DIU, FIUG) and Últimos 6 consumos bar chart showing actual vs average consumption.

COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CUV = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm CUF=0

Generación (Gm): 408,9245 \$/kWh
Transmisión (Tm): 55,3691 \$/kWh
Distribución (Dn): 265,7324 \$/kWh
Restricciones (Rm): 5,5047 \$/kWh
Pérdidas (PR): 89,2865 \$/kWh
Comercialización (Cv): 191,3426
Costo unitario: 1.016,1
Tarifa aplicada: 2,032.3
OCR:

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Table with 4 columns: Plan de financiación, Cuotas pendientes/cuotas pactadas, Saldo pendiente, Valor cuota actual. Total (\$): 49,024

FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OTROS CONCEPTOS

40 Tipo: Impuesto, Responsable Municipio EL TAMBO A.M. No.030 del 2019

Total (\$): 49,024

CONCEPTOS SERVICIO ASEO

DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO

Table with columns: PERIODO, Fecha inicial, Fecha final, Tipo de Productor, Frecuencia Barrido, etc. Includes VBA, CVNA, CFT, and Brilla y seguros data.

Brilla Cupo aprobado \$0 Tasa de interés: 2.0%
Cupo disponible: \$0 Cupo utilizado: \$0

Table with 7 columns: Producto, Valor financiado, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Interés de financiación, Capital, Total cuota, Saldo pendiente. Interes por mora %

Total a pagar: 0

Table with 4 columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente. Total seguros: \$0

Total a pagar Brilla y seguros \$0



(415)7709998021396(8020)0908050403(3900)0000141300(96)20241227

No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador. Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura

No. de contrato 865755

Total a pagar \$141,300

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES.

01 8000 51 1234
www.ceosp.com.co
App "CEO en tus manos"